

Municipio de Ecatzingo, Estado de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15034-19-0902-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 902

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	37,464.1
Muestra Auditada	37,464.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 37,464.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas****Resultado núm. 1**

El Municipio de Ecatzingo, Estado de México (municipio), contó con los registros contables y presupuestarios de los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), para un total revisado de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios por 37,464.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE ECATZINGO, ESTADO DE MÉXICO
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Contrato	Importe
1	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	24,381.4
Subtotal PFM 2024				24,381.4
2		Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en Calle Santa Cecilia de Calle Occidente.	ECAT/DOYDU/CON/O P/FAISMUN/01/2024	3,346.7
3		Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en Calle Allende de confluencia a Carretera a San Juan Tlacotompa, Barrio San Martín.	ECAT/DOYDU/CON/O P/FAISMUN/08/2024	2,073.1
4	Inversión pública	Rehabilitación de Camino de Sacacosecha, Camino a Ocoaltepec, Ecatzingo, Estado de México.	ECAT/DOYDU/CON/O P/FAISMUN/10/2024	2,107.4
5		Construcción de Cuartos Dormitorio en Ecatzingo.	ECAT/DOYDU/CON/O P/FAISMUN/11/2024	2,207.3
6		Rehabilitación de Parque Público en la Localidad de San Marcos Tecomaxusco, Ecatzingo Estado de México.	ECAT/DOYDU/CON/O P/FAISMUN/25/2024	1,935.5
Subtotal FAISMUN 2024				11,670.0
7	Materiales y suministros	Adquisición de una camioneta equipada como patrulla.	Sin número	870.0
8	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	Compra de uniformes para el personal de Seguridad Pública y Protección Civil.	Sin número	542.7
Subtotal FORTAMUN 2024				1,412.7
Total				37,464.1

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Servicios Personales

Resultado núm. 2

El municipio destinó recursos de las PFM 2024 por 24,381.4 miles de pesos para el pago de remuneraciones al personal de confianza y permanente, y se constató que dichos pagos se soportaron en la nómina correspondiente y en la documentación que acreditó la recepción del pago por parte de los trabajadores y que, con el análisis de las percepciones salariales seleccionadas por concepto de sueldos y de la nómina del personal permanente por 3,886.0 miles de pesos, se identificó que se realizaron pagos con recursos de las PFM 2024 a 26 trabajadores permanentes superiores a los establecidos en los tabuladores autorizados por 629.4 miles de pesos y, además, se realizó el pago del concepto sueldo base a un trabajador con el puesto de Director de Desarrollo Económico, de la segunda quincena de junio a la primera quincena de octubre de 2024, por 62.1 miles de pesos, no obstante que en el tabulador autorizado no se incluyó dicha percepción para esa categoría ni se proporcionó la documentación justificativa para su pago, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos de las PFM 2024 por 691.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción II, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, párrafo primero; de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 98, fracción XVI; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, artículo 54, y del Tabulador de sueldos (PbRM-05) correspondiente al Municipio de Ecatzingo del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2024.

El Municipio de Ecatzingo, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número TM/01/003/2026 del 21 de enero de 2026 mediante el cual se argumentó que los pagos se realizaron por trabajos extraordinarios, sin que remitiera la autorización del Cabildo; asimismo, de una revaloración de la fórmula aplicada en la revisión practicada, se aclaró un monto por 246,768.87 pesos, por lo que queda pendiente de aclaración un monto por 444,725.42 pesos, que se integra por los pagos con recursos de las PFM 2024 a 26 trabajadores permanentes por concepto de sueldos superiores a los establecidos en los tabuladores autorizados por 382,589.42 pesos y por el pago del concepto sueldo base a un trabajador con el puesto de Director de Desarrollo Económico, de la segunda quincena de junio a la primera quincena de octubre de 2024, por 62,136.00 pesos, no obstante que en el tabulador autorizado no se incluyó dicha percepción para esa categoría ni se proporcionó la documentación justificativa para su pago.

2024-D-15034-19-0902-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 444,725.42 pesos (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 42/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la

cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por realizar pagos a 26 trabajadores permanentes, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por concepto de sueldos superiores a los establecidos en los tabuladores autorizados por 382,589.42 pesos (trescientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 42/100 M.N.) y, además, por el pago, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, a un trabajador con el puesto de Director de Desarrollo Económico del concepto sueldo base, de la segunda quincena de junio a la primera quincena de octubre de 2024, por 62,136.00 pesos (sesenta y dos mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), no obstante que en el tabulador autorizado no se incluyó dicha percepción para esa categoría ni se proporcionó la documentación justificativa para su pago, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción II, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, párrafo primero y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 98, fracción XVI; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, artículo 54, y del Tabulador de sueldos (PbRM-05) correspondiente al Municipio de Ecatingo del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2024.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado núm. 3

Con la revisión de los auxiliares contables, de las pólizas contables, de las facturas, del formato denominado Anexo 9 “Adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados”, de un contrato sin número para la adquisición de una camioneta equipada como patrulla suscrito el 10 de diciembre de 2024 y de un contrato sin número para la compra de uniformes para el personal de Seguridad Pública y Protección Civil suscrito el 5 de marzo de 2024, financiados con recursos del FORTAMUN 2024 por 870.0 miles de pesos y 542.7 miles de pesos, respectivamente, para un total de 1,412.7 miles de pesos, que fueron seleccionados para su revisión, se verificó en los contratos que el municipio los adjudicó de manera directa; sin embargo, no se proporcionó evidencia de realizar los procedimientos de contratación conforme a la normativa; además, la operación de compra de la camioneta por 750.0 miles de pesos, sin considerar el impuesto, fue superior al monto máximo autorizado para esta modalidad de adjudicación de hasta 500.0 miles de pesos, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, el contrato para la compra de la camioneta equipada no se suscribió con todos los requisitos aplicables establecidos en la normativa y el contrato para la compra de uniforme se encontró incompleto, por lo que no se pudo constatar que se elaboró con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, ni se presentó garantía de cumplimiento conforme la normativa lo establece, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 76, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 120, fracción V.

El Municipio de Ecatingo, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los expedientes de contratación que acreditan la aclaración de que los contratos para la adquisición de la camioneta equipada como patrulla y de los uniformes para el personal de Seguridad Pública y Protección Civil se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo monto de adjudicación se ajustó al monto máximo autorizado; asimismo, proporcionó el contrato completo para la compra de uniformes, el cual careció de todos los requisitos establecidos en la normativa, con lo que se evidenció que se realizaron los procedimientos de contratación, que no superaron el monto autorizado y aseguraron las mejores condiciones; sin embargo, los contratos para la adquisición de la camioneta equipada como patrulla y de los uniformes para el personal de Seguridad Pública y Protección Civil se suscribieron sin contar con todos los requisitos aplicables establecidos en la normativa y no se presentó la garantía de cumplimiento conforme lo establece la normativa, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-15034-19-0902-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Ecatingo, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión suscribieron el contrato para la adquisición de la camioneta equipada como patrulla y los uniformes para el personal de Seguridad Pública y Protección Civil sin contar con todos los requisitos aplicables establecidos en la normativa ni se presentó la garantía de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 76, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 120, fracción V.

Resultado núm. 4

Los pagos con recursos del FORTAMUN 2024 por 1,412.7 miles de pesos para la adquisición de una camioneta equipada como patrulla y de un contrato sin número suscrito el 5 de marzo de 2024 para la compra de uniformes para el personal de Seguridad Pública y Protección Civil se soportaron en las facturas con la descripción de los bienes; sin embargo, no se presentó evidencia documental de la entrega-recepción de la camioneta equipada como patrulla con valor de 870.0 miles de pesos ni de la entrega de los uniformes adquiridos con valor de 542.7 miles de pesos al personal, que identifique que éstos se corresponden con los bienes facturados, fueron asignados y contaron con su debido resguardo en las áreas del municipio.

El Municipio de Ecatzingo, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 1,412,699.04 pesos, correspondiente al resguardo, impresión de fotografías y registro en el inventario de la camioneta equipada como patrulla, así como acta de entrega de uniformes para el personal de Seguridad Pública, listado de recepción de uniformes para el personal de Protección Civil e impresión de fotografías, con lo que se solventa lo observado.

Obra Pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de cinco procedimientos de adjudicación de las obras públicas denominadas “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Santa Cecilia de calle Occidente a carretera a San Juan, Barrio San Martín”, “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Allende de confluencia a carretera a San Juan Tlacotompa, Barrio San Martín”, “Rehabilitación de camino de Sacacosecha, camino a Ocoخالtepec, Ecatzingo, Estado de México”, “Construcción de cuartos dormitorio en Ecatzingo” y “Rehabilitación de parque público en la localidad de San Marcos Tecomaxusco, Ecatzingo, Estado de México”, correspondientes a los contratos números ECAT/DOYDU/CON/OP/FAISMUN/01/2024, ECAT/DOYDU/CON/OP/FAISMUN/08/2024 ECAT/DOYDU/CON/OP/FAISMUN/10/2024, ECAT/DOYDU/CON/OP/FAISMUN/11/2024 y ECAT/DOYDU/CON/OP/FAISMUN/25/2024, respectivamente, ejecutadas con recursos del FAISMUN 2024 por 11,670.0 miles de pesos, que fueron seleccionadas para su revisión, se constató que el municipio, por medio de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, las adjudicó mediante una licitación pública nacional y cuatro invitaciones restringidas de conformidad con la normativa, conforme los montos máximos autorizados; los contratistas adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la anteriormente denominada Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) y tampoco bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, los contratos fueron debidamente formalizados por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, y se contó con las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos; adicionalmente, se verificó que las obras se encontraron comprendidas en el rubro de urbanización establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo y se ubicaron en las localidades con grado de pobreza y marginación que acreditó el beneficio a la población objetivo; sin embargo, el municipio no proporcionó evidencia de la modificación de la garantía de cumplimiento proveniente del incremento en monto por 16.6 miles de pesos del contrato número ECAT/DOYDU/CON/OP/FAISMUN/25/2024 mediante el convenio modificatorio número ECAT/DOYDU/CONV/OP/FAISMUN/25-1/2024.

El Municipio de Ecatzingo, Estado de México, en el transcurso de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la modificación de la

fianza de cumplimiento proveniente del incremento del contrato número ECAT/DOYDU/CON/OP/FAISMUN/25/2024, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 6

Mediante evidencia documental, se constató que las obras denominadas “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en Calle Santa Cecilia de Calle Occidente”, “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en Calle Allende de confluencia a Carretera a San Juan Tlacotempa, Barrio San Martín”, “Rehabilitación de Camino de Sacacosecha, Camino a Ocoخالtepec”, “Construcción de Cuartos Dormitorio en Ecatingo” y “Rehabilitación de Parque Público en la Localidad de San Marcos Tecomaxusco”, correspondientes a los contratos números ECAT/DOYDU/CON/OP/FAISMUN/01/2024, ECAT/DOYDU/CON/OP/FAISMUN/08/2024, ECAT/DOYDU/CON/OP/FAISMUN/10/2024, ECAT/DOYDU/CON/OP/FAISMUN/11/2024 y ECAT/DOYDU/CON/OP/FAISMUN/25/2024, pagadas con recursos del FAISMUN 2024 por 11,670.0 miles de pesos, se ejecutaron con las especificaciones, plazos y montos establecidos en los contratos y el convenio del contrato número ECAT/DOYDU/CON/OP/FAISMUN/25/2024, por lo que no ameritó la aplicación de penas convencionales; además, las estimaciones pagadas están soportadas en las facturas, los números generadores, las notas de bitácora y los reportes fotográficos que documentaron el avance de las obras; asimismo, se verificó que las obras se finiquitaron y fueron entregadas y recibidas a satisfacción del municipio para su operación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 444,725.42 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 37,464.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Ecatingo, Estado de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por los pagos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 por concepto de sueldos superiores a los establecidos en los tabuladores autorizados y del concepto no incluido en el tabulador para una categoría, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 444.7 miles de pesos, que representó el 1.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Ecatingo, Estado de México, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Arnoldo Miramontes Flores

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

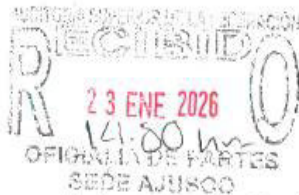
El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/01/0018/2026, de fecha 21 de enero de 2026, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2 y 3 del presente informe se consideran como no atendidos.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dependencia: Tesorería Municipal
No. de oficio: TM/01/0018/2026.
Asunto: Envío de información de contestación a observaciones preliminares de la Auditoría número 902.



Ecatzingo, Estado de México a 21 de enero de 2026.



Lic. Leonor Angelica González Velázquez
Directora General de Auditoría del Gasto Federalizado "B"
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente:

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención al oficio número DGAGF"B"/1509/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, así como de la cédula con los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la Auditoría No. 902 realizada por la Auditoría Superior de la Federación, denominada Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024, le envié en medio digital certificado (CD) la información y documentación que remite a esta Tesorería Municipal la Contadora Pública Nubia Sandra Soriano Soriano, Tesorera Municipal de Ecatzingo del periodo enero 2022 a diciembre de 2024 como parte de la contestación a las observaciones derivadas de la Auditoría 902 y que consta de 4 anexos, así como de documentación que se especifica en el oficio de fecha 14 de enero de 2026.

Adjunto al presente de igual manera se envía en medio digital y certificado (CD):

- Copia del inventario de bienes muebles con el registro de la Unidad Camioneta Equipada como patrulla, así como evidencia fotográfica de la unidad a resguardo del área de Seguridad Pública.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente

Lic. Elvia Reyes Arenas
Tesorera Municipal



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
4. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo

y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano del Municipio de Ecatzingo, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 126 y 127.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracción I, y 65, fracción II, párrafo primero.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 133, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios: artículo 98, fracción XVI.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024: artículo 54.

Tabulador de sueldos (PbRM-05) correspondiente al Municipio de Ecatzingo del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2024.

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículo 76.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículo 120, fracción V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.